

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 1975

NÚM. 181

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Ref: SGE/EIT 11.221 alf/me/19.397.

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan a «Iberduero, S. L.», las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente iniciado en la Delegación Provincial de este Ministerio de León, a instancia de «Iberduero, S. A.—Distribución de León», por el que solicita autorización administrativa para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico en los pueblos afectados por la construcción del Embalse del Porma (León).

Resultando de los escritos de impugnación a la autorización solicitada, suscritos por D. José Alonso García y 21 propietarios más, que se oponen al establecimiento de servidumbre de paso.

Resultando del escrito de oposición que presenta D. Lorenzo Población y Población, como Presidente del Consejo de Administración y Director Gerente de la empresa «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.», fundamentado que: 1.º En fecha 20 de septiembre de 1966 el suministro eléctrico en dicha zona de la provincia de León, se prestaba a plena satisfacción de los usuarios.—2.º Que desde la construcción del Embalse del Porma, esta zona se transformó en un avispero de reclamaciones debidas a las averías, interrupciones, cortes de líneas, etc., ajenas a la voluntad de esta Empresa (Hca. de San Antonio), puesto que se utiliza

para ello unas instalaciones inadecuadas de la Confederación Hidrográfica del Duero; anomalías que no son imputables a Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.—3.º Que la empresa solicitante, «sin contar con la autorización que se solicita se ha puesto a poner tendidos, clavar postes, etcétera». 4.º Que «si la justificación de la autorización que se solicita es la supuesta deficiencia de las actuales instalaciones, no es exacta por cuanto hay un servicio adecuado y se atienden las peticiones de energía que se van formulando en la zona».—5.º «Lo que pretende eludir la peticionaria es el cumplimiento de un contrato celebrado con «Hidroeléctrica San Antonio, S. A.» de 4 de abril de 1952».—6.º Que el expediente adolece de varias deficiencias, que debieron subsanarse antes de darle el trámite de información pública.

Resultando de los escritos que, a requerimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio de León, remiten los Alcaldes de los Municipios de Reyeró y Puebla de Lillo, en el que manifiestan que «el suministro de energía eléctrica que antes y después de la construcción del embalse del Porma ha venido prestando «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.» a las localidades de este Municipio, si bien siempre ha sido deficiente, estas deficiencias se acusan más acentuadas después de la construcción de dicho embalse». Otro, «que tanto en el momento actual como con anterioridad a la construcción del embalse del Porma la Empresa Hidroeléctrica de San Antonio, presta un servicio pésimo siendo insuficiente para las necesida-

des presentes y por otra parte son muy frecuentes las interrupciones de suministro debido a la muy deficiente instalación».

Resultando del informe que, a petición de esta Dependencia, emite la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de León, en el que manifiesta que «La precariedad de estas instalaciones y su mal estado de conservación ha dado lugar a que las localidades de que trata quedarán prácticamente sin suministro de energía eléctrica, promoviendo ante esta Comisión la inclusión de las obras necesarias para dotarlas de tal servicio», dice después: «Además, el antiguo suministrador «Hidroeléctrica de San Antonio, S. A.», no demostró tener el menor interés en conservar el mercado extraembalse del Porma puesto que si realmente le hubiera interesado y hubiera sentido la responsabilidad del servicio que venía prestando, no habría dado lugar a la dramática situación en que quedaron los pueblos afectados, proyectando las mejoras necesarias».

Vistos el Decreto 2.617/1966 de 20 de septiembre, el Reglamento y Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el Suministro de 12-3-1954, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 y Ley de 24-11-1939 de Ordenación y Defensa de la Industria.

Considerando que los escritos de impugnación presentados por D. José Alonso García y 21 propietarios más, se refieren al establecimiento de servidumbre, y que por consiguiente corresponde a otro aspecto y fase de procedimiento del expediente, independiente de la conveniencia, o no, de la autorización solicitada.

Considerando que el propio oponente D. Lorenzo Población reconoce la existencia de un servicio de suministro eléctrico muy deficiente, en la zona, habiéndose convertido en un «avispero de reclamaciones», y que se utilizan «unas instalaciones inadecuadas de la Confederación Hidrográfica del Duero».

Considerando que el oponente incurrir en evidente contradicción, cuando después de lo expuesto manifiesta que «si la justificación de la autorización que se solicita es la supuesta deficiencia de las actuales instalaciones, no es exacta por cuanto hay un servicio adecuado y se atienden las peticiones de energía que se van formulando en la zona».

Considerando lo manifestado por los Alcaldes de los Municipios de Reyero y Puebla de Lillo, sobre la deficiente regularidad y calidad del servicio público del suministro eléctrico a las localidades que integran dichos Municipios; así como lo expresado en el informe emitido por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León.

Considerando que las declaraciones de «clandestinidad de estas instalaciones eléctricas» han sido ya recogidas por este Departamento, en virtud de denuncias expresas del oponente, ordenándose la paralización de los trabajos, conforme consta en el expediente.

Considerando que las deficiencias documentales que aduce en su escrito el Sr. Población corresponden a la fase de «aprobación del proyecto de ejecución», y no a la autorización administrativa que nos ocupa, ya que ésta, conforme se preceptúa en el artículo octavo del Decreto 2.617/1966, «la Empresa interesada presentará ante la autoridad competente, la oportuna instancia con los requisitos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará un «anteproyecto de la instalación».

Considerando que la vigencia, alcance y legalidad de los pactos, que puedan existir entre las empresas distribuidoras de energía eléctrica no son competencia de este Ministerio, sino de la Jurisdicción Civil, y éstos no pueden limitar las facultades de autorización de nuevas instalaciones que las disposiciones vigentes confieren a este Departamento.

Considerando que en una zona de distribución de energía eléctrica no puede impedirse que se autoricen más de una empresa distribuidora, si ello se considera necesario o conveniente, puesto que la autorización de distribución no lleva consigo, salvo expresa declaración en contrario, el monopolio o exclusiva, estando previsto el supuesto de convivencia de dos o más empresas eléctricas en un mismo mercado.

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.—Distribución León», con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6, las siguientes instalaciones eléctricas:

Una línea aérea, trifásica a 13,2 KV. con origen en la E. T. D. de Boñar y termina en la localidad de Cofiñal. Un ramal de la línea derivado de la anterior con término en la localidad de Primajas, derivando de esta línea acometidas de 13,2 KV. para las localidades de Pallide, Reyero y Viego; otro ramal de línea, derivado de la general «Boñar-Cofiñal», con término en Solle y una derivación desde este ramal al pueblo de San Cibrián de la Somoza; otros tres ramales de línea derivados igualmente de la general antes citada para los centros de transformación de Redipollos y Puebla de Lillo, con una longitud total de 31.940 metros, de los que 19.570 metros corresponden a las líneas generales y el resto a las derivaciones. Las líneas discurren por los términos municipales de Boñar, Reyero y Puebla de Lillo. Siete centros de transformación de tipo intemperie, de 25 KVA. c. u. y tensiones 13,2 KV/230-133 V., que se instalarán en las localidades de Pallide, Primajas, Reyero, Viego, Redipollos, San Cibrián y Solle, y tres centros de transformación de 50 KVA. c. u. y tensiones 13,2 KV./230-133 V. que se instalarán, dos de ellos en Puebla de Lillo y uno en Cofiñal, completándose la instalación con las correspondientes redes de distribución en B. T. en los pueblos anteriormente citados.

Las características son: Para las líneas aéreas a 13,2 KV., los apoyos serán de hormigón armado y vibrado; aisladores de vidrio templado, y conductores de cable de aluminio-aceró de 74,6 m/m.² en líneas generales, y de 32,36 m/m.² en las derivaciones. Las E. T. sobre postes de hormigón armado de 11 metros de altura total con 2 metros de empotramiento en el suelo; los transformadores serán trifásicos tipo intemperie, de refrigeración natural, en aceite, con el neutro a tierra, y seccionadores cortacircuitos tipo ballesta al lado del primario. Puesta a tierra de los herrajes. Las redes de distribución, a 230/133 V. se harán con cable trenzado, aislado con plástico, y conductores de aluminio de 35 o 70 milímetros cuadrados con un cable portador de «almelec» de 54,6 m/m.² fijados mediante grapas sobre fachadas, o sobre postes formando vanos que no rebasen los 20 metros. Todas las derivaciones estarán provistas de cortacircuitos fusibles, y las acometidas en las viviendas se efectuarán con hilo bajo plomo de dos conductores.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada apro-

bación, en un plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775 de 22-7-1967.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1975.—El Director General, (ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria.—León.

4165 Núm. 1733.—3.179.00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA SECCION DE ENERGIA

Expte. 20.550 - R. I. 115/25.028.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de ILASAL, S. L., con domicilio en la calle Montearenas, de Ponferrada (León) en el que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica subterránea y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a ILASAL, S. L., la instalación de una línea eléctrica subterránea y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea subterránea a 15 kV., con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A., de 12 m. de longitud, hasta un centro de transformación, de tipo interior, de 50 kVA., tensiones 10 kV. 6 kV/220 V., que se instalará en la industria del peticionario, ubicada en Montearenas-Ponferrada (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 1 de agosto de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe acctal. de la Sección de Energía, Alfredo García-Lorenzana.

4212 Núm. 1740.—594,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio último, se anuncia la siguiente subasta:

Obra: Terminación Casa Médico.

Modalidad: Procedimiento de subasta.

Tipo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías: Provisional 18.381 pesetas y el 6 por 100 para la definitiva.

Información: El proyecto y demás documentos se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlo, de 10 a 13 horas, en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de plicas: Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 13, hasta el anterior hábil al de la apertura de plicas.

Apertura: En el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte, a contar del inmediato a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

El importe de este anuncio será con cargo al adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

D., de años, estado, profesión, vecindad (.....), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de terminación Casa Médico, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de seiscientos doce mil seiscientos noventa y siete pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Valencia de Don Juan, 5 de agosto de 1975.—El Alcalde, José María Alonso Alcón.

4215 Núm. 1742.—593,00 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes especialmente beneficiados por las obras de nuevo colector en la calle de D. Fernando Alvarez Santos, de Trabajo del Camino, con los metros medidos a cada propiedad, que han de resultar gravados con las contribuciones especiales impuestas a dicha obra, se hace público que dicho padrón se halla expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría municipal para que, durante las horas de oficina, pueda ser examinado y contra el mismo puedan pre-

sentarse las reclamaciones pertinentes por exclusiones o inclusiones indebidas, errores en la medición, asignación indebida de propiedad a determinado contribuyente y otras causas que puedan ser pertinentes.

Asimismo se hace público: Que, convocados los contribuyentes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 175, del día 5 de agosto, para constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes por la pavimentación de la calle de D. Fernando Alvarez Santos, para el día 23 de agosto, a las trece horas, en este Ayuntamiento, esta misma asociación tendrá validez para las contribuciones especiales por el nuevo colector de la misma calle, por ser y afectar a los mismos contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Andrés del Rabanedo, 6 de agosto de 1975.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 4246

Ayuntamiento de Carrizo

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 28 de los corrientes acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la ejecución de la obra de dragado del río Orbigo.

Se hace así público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones que se estimen pertinentes.

**

El Pleno municipal en sesión extraordinaria del día 28 de los corrientes acordó:

1.º—Imponer contribuciones especiales derivadas de las obras de alcantarillado de Villanueva, conforme lo dispuesto por el artículo 451-b) en relación con el 469, ambos de la Ley de Régimen Local.

2.º—Que las citadas contribuciones recaerán sobre las fincas de todas clases, y en la proporción que cada una se beneficie especialmente con las obras, tomando por base imponible los metros lineales de fachada de cada finca.

3.º—Fijar el tipo de imposición en el 25,50 por 100 del importe de las obras, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local vigente se prescinde de la constitución de la Asociación de carácter administrativo.

4.º—Aprobar las bases del reparto en la forma en que se encuentran redactadas.

Tanto el acuerdo como el expediente se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que durante el mismo y ocho días siguientes puedan examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante las horas de oficina.

Carrizo a 30 de julio de 1975.—El Alcalde (ilegible). 4199

Ayuntamiento de Cistierna

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Anteproyecto de presupuesto extraordinario núm. 1 de 1975 para financiar la obra de reparación y asfaltado del camino vecinal de Gradefes a Vidanes en la parte que le corresponde satisfacer al pueblo de Santibáñez de Rueda.

2.º Expediente de modificación y suplementos de créditos, núm. 1, dentro del presupuesto ordinario vigente con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1974.

Ambos expedientes se encuentran de manifiesto, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Cistierna, 6 de agosto de 1975.—El Alcalde, Manuel González Díez. 4227

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Instruyéndose en este Ayuntamiento expediente para la cesión gratuita de terrenos al Estado para la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil en el paraje denominado «Cotelo», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se expone al público dicho expediente a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, a 5 de agosto de 1975.—El Alcalde, Luis Núñez del Blanco. 4217

Ayuntamiento de Villamanín

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto

para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villamanín 4 de agosto de 1975.—
El Alcalde (ilegible). 4228

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal
de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su Comarca.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado con el núm. 129/75, a virtud de denuncia del vecino de Fabero, Eduardo Rodríguez Santalla, contra Benjamín Gago Fernández, vecino que fue de Madrid, sobre accidente de circulación con daños, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco. El Sr. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el número 129/75, sobre accidente de circulación con daños, y seguidos entre partes y como denunciante Eduardo Rodríguez Santalla mayor de edad, peluquero, que se halla representado en los autos por el Procurador don Francisco González Martínez, y de otra y como denunciado, Benjamín Gago Fernández, mayor de edad, conductor y vecino de Madrid, habiendo sido parte en el procedimiento el Representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Benjamín Gago Fernández, como responsable de la falta objeto de sanción a la multa de mil pesetas, que impagadas por cualquier razón, será sustituida por diez días de arresto en dependencia adecuada, y que será fijada; indemnización a Eduardo Rodríguez Santalla, en la cantidad de veinticinco mil ciento veintidós pesetas, más otras diez mil por paralización del vehículo a que se refiere la pericia, tiempo que estimamos necesario para llevar a cabo la reparación a que alude la representación del Ministerio Fiscal en su informe, declarando en cuanto a ello y en caso de impago de la responsabilidad civil, y de forma subsidiaria, la de la Casa de Seguros, (que se averiguará en su caso), y que se domicilia en la calle Orfila, de Sevilla; e imponiendo las costas del pro-

cedimiento al referido condenado Benjamín Gago Fernández.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pío López.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Benjamín Gago Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, se libra el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Pío López Fernández. El Secretario (ilegible). 4214

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado en las diligencias previas núm. 589 de 1975, por imprudencia circulación al colisionar los vehículos LE-46.481, conducido por Marcelo Santos Fuertes; O 98.468, conducido por Pablo Martín Fuertes y el de matrícula francesa 332-MK-63, conducido por Manuel Augusto Marqués Pereira, hechos ocurridos el día 3 del mes actual, sobre las cuatro horas en el kilómetro 4,00 de la carretera N-120, y desconociéndose el actual domicilio del último de los conductores de los vehículos, por medio del presente se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 4216

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 783/75, seguidos a instancia de Mutalidad Laboral de la Construcción; sobre invalidez.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el próximo día nueve de septiembre a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a D. Gerardo Álvarez López, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 4261

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 712/75, seguidos a instancia de Primitivo Fernández Rodríguez, contra Helma, S.A., Entrecanales y Távora, S.A., y otra, sobre renta por incapacidad.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, el próximo día ocho de

septiembre a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma legal a Helma, S. A., y Entrecanales y Távora, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares. Rubricados. 4262

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 897/75, seguidos a instancia de Andrés Pérez Pérez, contra viuda de Jaime Sala Sala, sobre despido.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día cuatro de septiembre, a las diez de su mañana, en segunda citación.

Y para que sirva de citación en forma legal a la Viuda de Jaime Sala Sala, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 4260

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 313.645/6 y 285.947/0 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

4147 Núm. 1735.—110,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado las libretas números 100.567/9 y 24.256/8 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

4135 Núm. 1734.—110,00 ptas.

L E O N

IMPRESA PROVINCIAL

1975